



BOLETÍN 15-07 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Como a partir del 2 de agosto de 2007 se inician los vencimientos para la presentación de las declaraciones de renta de las personas naturales es importante que se tenga en cuenta que conforme a la resoluciones DIAN No.12570 de 2005, aclarada por la Resolución No. 8957 del 10 de Agosto de 2006, que las personas naturales que tengan la calidad de representantes, revisores fiscales o contadores de personas naturales o jurídicas, según el caso, obligadas por la DIAN a presentar sus declaraciones y/o informaciones en forma virtual, que a la fecha de esta última resolución tengan el mecanismo de firma digital deben presentar igualmente sus propias declaraciones y recibos de pago a través de los servicios informáticos.

De otra parte, es oportuno advertir también que, el plazo para solicitar en devolución y/o compensación los saldos a favor determinados en la declaraciones del impuesto sobre la renta del año gravable 2006, sobre las cuales se tenga el derecho al beneficio de auditoría y cuya firmeza se alcance en el término de los 6 meses siguientes de su presentación, vence dentro del mismo término de firmeza de la declaración, conforme al inciso adicionado al artículo 689-1 del Estatuto Tributario por el artículo 63 de la Ley 111 de 2006. Por ejemplo, para las declaraciones presentadas el 11 de abril de 2007 este plazo se estará venciendo el 11 de octubre de 2007, razón por lo cual todavía se cuenta con el término suficiente para preparar y presentar las solicitudes de devolución y/o compensación.

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.